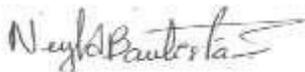


**Proceso Disminución de Cuota Alimentaria Rdo 2021-00037-00**

**Informe Secretaría:** Mayo 03 de 2021. En la fecha paso el proceso de la referencia a Despacho del señor Juez, para conocimiento de la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 05 de mayo, con la cual se adjunta un documento como sustento de la petición.



Neyla Adalgiza Bautista Serna  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
PUERTO BOYACÁ BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021),

**Proceso** : DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
**Radicación** : 2021-00037-00  
**Demandante** : JULIO ENRIQUE ISAZA  
**Causante** : JULIANA MARCELA GONZALEZ SERNA

La señora Juliana Marcela González Serna, por conducto de su apoderada judicial, solicita el aplazamiento de la audiencia que fuera reprogramada dentro del proceso anteriormente referenciada, para el día 05 de mayo de 2021, a las 8:30 am., petición que fundamenta en el hecho de que el día 02 de mayo de 2021, falleció el padre de la demandada, por lo tanto ésta y sus familiares quienes intervendrían en calidad de testigos, no se encuentran en capacidad mental ni emocional para adelantar la audiencia. Como prueba se adjunta certificado de defunción del Dane suscrito por médico que atendió el evento.

Teniendo en cuenta la situación de calamidad doméstica de la señora Juliana Marcela González Serna, por el fallecimiento de su padre, tal como se evidencia en el certificado aportado, el Despacho considera pertinente la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada en el presente proceso.

En consecuencia, se fija como nueva fecha para dicho fin, **el jueves veinte (20) de mayo del presente año, a las 8:30 a.m.**

Por último se recuerda a las partes la obligación de enviar a la contraparte, copia de los distintos memoriales y documentos, conjuntamente con el envío que se hace de éstos al Juzgado.

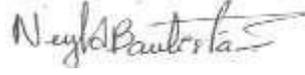
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez  
Ju

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 063 de mayo 5 de 2021



Neyla A. Bautista Serna  
**Secretaria**